

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "ISHF", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA CLAUDIA AMÉRICA ENRÍQUEZ VEGA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y APODERADA LEGAL, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO GREGORIO LINARES URENDA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y ÁREA REQUERENTE; Y POR LA OTRA INTERNET MÓVIL, S. DE R.L. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SEÑORA LETICIA CASTELÁN DIAZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, QUE A CONTINUACIÓN SE EXPRESAN:

## DECLARACIONES

I. La "SHF" declara, por conducto de su apoderada legal, que:

- a) Es una Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo que se rige por su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de octubre de 2001, y sus respectivas reformas, y que tiene su domicilio en la Ciudad de México;
- b) Tiene interés en para la contratación del "Servicios de soporte técnico y actualización del licenciamiento del Sistema VMWARE", en los términos, plazos, especificaciones, condiciones y características que se señalan en este contrato y sus anexos;
- c) Se encuentra debidamente representada para la celebración de este acto por la licenciada Claudia América Enríquez Vega, en su carácter de Directora de Administración y de apoderada legal, quien acredita su personalidad mediante escritura pública número 65,400, de fecha 24 de junio de 2021, otorgada ante la fe del licenciado Patricio Garza Bandala, titular de la Notaría Pública número 195 de la Ciudad de México, facultades que no le han sido limitadas, revocadas ni modificadas en forma alguna;
- d) De conformidad con el oficio circular número 307-A.-3130, de fecha 14 de diciembre de 2020, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cuenta con la autorización presupuestal para erogar recursos del ejercicio fiscal del año 2021; y
- e) Este contrato se adjudicó a INTERNET MÓVIL, S. de R.L. de C.V.; debido al fallo favorable dictado con motivo de la Licitación Pública Nacional Electrónica número 06820002-0052021. El procedimiento de contratación se fundamenta en los artículos 25, 26 fracción I, 27, 28 fracción I, y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su Reglamento, así como las demás disposiciones jurídicas aplicables.

II. "LA EMPRESA" declara, por conducto de su apoderada legal, que:



a) Es una sociedad que se constituyó conforme con las leyes vigentes de la República Mexicana, bajo la denominación de INTERNET MÓVIL, con la forma de sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, cómo lo acredita con copia de la escritura pública número 21 ,833, de fecha 13 de agosto de 2001 , otorgada ante la fe del licenciado Francisco Edmundo Lechón Rosas, titular de la Notaría Pública número 10, con ejercicio en la Ciudad

de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Delegación Cancún, bajo el folio electrónico número 1 1665-2;

b) En su objeto social se encuentra la prestación de servicios como los que son del interés de la "SHF"; y que cuenta con los siguientes registros: Registro Federal de Contribuyentes con clave número IM0010813AT1, y Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número L0141789102; .

c) Se encuentra debidamente representada para la celebración de este acto por la señora Leticia Castelán Díaz, quien acredita su personalidad mediante copia de la escritura pública número 1 58, otorgada ante la fe del licenciado Luis Alberto Pola Castillo, titular de la Notaría Pública número 158, con ejercicio en la Ciudad de Cancún, con adscripción territorial en el Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Delegación Cancún, bajo el folio electrónico número 1 1665; y que cuenta con facultades suficientes para obligarla, las cuales no le han sido limitadas, modificadas ni revocadas en forma alguna;

d) Ha ofrecido a la "SHF", prestarle los servicios a que se refiere el inciso b) de la Declaración I anterior, conforme con lo pactado en este contrato y en sus anexos, así como con la normatividad, legislación y reglamentación de la materia aplicable; y con las disposiciones fijadas en las Normas Oficiales Mexicanas y Estándares, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 64 y 140 de la Ley de Infraestructura de la Calidad;

e) Cuenta con la capacidad jurídica y económica, así como con la organización y los elementos técnicos y humanos, especializados y necesarios, por lo que es patrón que reúne los requisitos a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo;

f) No se encuentra en alguno de los supuestos a que se refieren la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo que hace a los supuestos relacionados con las contrataciones públicas; así como que tampoco se ubica en alguno de los supuestos a que se hace referencia los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;

g) Conoce plenamente el contenido y los requisitos que establecen la normatividad y disposiciones jurídicas nacionales y extranjeras aplicables en la materia de contratación, a la fecha de celebración de este contrato, así como el contenido de sus anexos;



- h) Los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de dinero, financiamiento al terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dinero y, en general, de cualquier actividad ilícita, y que los recursos que se reciban como contraprestación de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, "LA EMPRESA" autoriza expresamente a la "SHF" para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y que, de encontrar algún reporte, la "SHF" procederá a realizar las acciones legales que correspondan. En este contexto, "LA EMPRESA" se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, clientes, proveedores y empleados, entre otros, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas, particularmente de las anteriormente enunciadas;
- i) Cumple con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la regla de la Resolución Miscelánea Fiscal que le resulte aplicable para el ejercicio fiscal 2021, según lo establecido en el documento que se adjunta a este contrato como anexo "B",
- j) Se encuentra al corriente de sus Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, de conformidad con el "Acuerdo ACDO.SAI.HCT. 101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social", según lo establecido en el documento que se adjunta a este contrato como anexo "C"; y
- k) Se encuentra al corriente de sus Obligaciones Fiscales en Materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, de conformidad con el "Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de apañaciones patronales y entero de descuentos", según lo establecido en el documento que se adjunta a este contrato como anexo "D".

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

## CLÁUSULAS

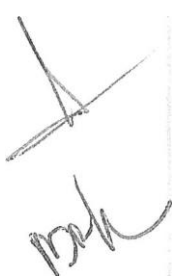
PRIMERA.- "LA EMPRESA", se obliga ante la "SHF", a prestarle eficaz y lealmente los servicios de su especialidad, descritos en el inciso b) de la Declaración I de este contrato, de conformidad con los términos, plazos, especificaciones, condiciones y características que se señalan en el anexo "A" de este contrato; los cuales se denominarán, para fines de brevedad, como "LOS SERVICIOS".

SEGUNDA.- En relación con lo expresado en la cláusula precedente, "LA EMPRESA" se obliga, además, a lo siguiente:



- a) Iniciar la prestación de "LOS SERVICIOS" a partir del 1 de septiembre de 2021, conforme con los términos, plazos, especificaciones, condiciones y características establecidos en este contrato y sus anexos, así como a terminarlos totalmente el 31 de agosto de 2022;
- b) Aportar por su cuenta todo el personal, así como todos los recursos, elementos materiales, accesorios y equipos que se requieran para la correcta prestación de "LOS SERVICIOS"; sin

costo adicional para la "SHF", con excepción de aquellos que le correspondan a la "SHF" en los términos de los anexos de este contrato;

- c) Prestar "LOS SERVICIOS" conforme los procedimientos más adecuados que la técnica aconseje;
- d) Tramitar por su cuenta o contar con las licencias o permisos que se requieran para la realización de "LOS SERVICIOS",
- e) Garantizar la buena calidad de "LOS SERVICIOS" materia de contratación durante toda la vigencia del contrato, salvo que en el anexo "A" de este contrato se solicite un plazo distinto, contado a partir de la respectiva fecha de aceptación por parte de la "SHF". Esta garantía es sin perjuicio de la expresada en la cláusula Tercera de este contrato.
- f) Prestar "LOS SERVICIOS" auxiliándose, del personal que esté debidamente capacitado y autorizado en términos de la legislación aplicable y de los anexos de este contrato. La "SHF" por su parte se obliga a permitir el acceso al personal debidamente acreditado de "LA EMPRESA", en términos de lo señalado en este contrato y sus anexos, al inmueble de la "SHF" cuando así se requiera para la prestación de "LOS SERVICIOS";
- g) Cumplir y vigilar que se cumpla estrictamente con las disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables a la prestación de "LOS SERVICIOS", y en el evento de que, por incumplimiento de dichas disposiciones, se impusiere a "SHF" alguna multa o sanción, "LA EMPRESA" se obliga a cubrir, por su cuenta, el importe de éstas y a realizar de inmediato los trámites correspondientes, a fin de regularizar la situación creada;
- h) Ajustarse en la prestación de "LOS SERVICIOS", a las medidas de seguridad, horarios, días y otras especificaciones que la "SHF" determine, en caso de requerir el acceso a sus oficinas;
- i) Destinar el número suficiente de sus trabajadores y colaboradores, y del personal calificado necesario a efecto de que "LOS SERVICIOS" sean prestados con la debida oportunidad, eficiencia y seguridad, de manera que los intereses de la "SHF" queden debidamente protegidos. Asimismo, "LA EMPRESA" se obliga a proporcionar al personal que destine para la prestación de "LOS SERVICIOS", los elementos necesarios para el debido cumplimiento de las obligaciones que para ella derivan de este contrato;
- j) Atender puntualmente a las indicaciones que para el eficaz desempeño de "LOS SERVICIOS" reciba de la "SHF" a través de la persona o personas autorizadas al efecto. Asimismo, presentar a la "SHF", cada vez que lo solicite, un reporte por escrito que contenga el estado que guardan "LOS SERVICIOS" de que se trata, así como sus comentarios respecto a éstos;
- k) Poner en conocimiento de la "SHF", inmediatamente y en forma escrita, cualquier modificación que pudiera implicar algún cambio en la naturaleza jurídica de "LA EMPRESA" señalando, de forma enunciativa mas no limitativa, procesos de fusión o escisión, cambio de domicilio, denominación social o datos de inscripción ante el Registro Federal de Contribuyentes que efectúe "LA EMPRESA", o cualquier hecho o circunstancia que pudiera traducirse en beneficio, daño o perjuicio de los intereses de la propia "SHF", a menos que la urgencia del caso requiera hacerlo por cualquier otro medio;



- l) En su caso conservar en el lugar o lugares que la "SHF" le indique, los instrumentos o materiales necesarios para la adecuada prestación de "LOS SERVICIOS", en el entendido de que dichos instrumentos serán guardados bajo la exclusiva responsabilidad de "LA EMPRESA",
- m) Guardar estricta confidencialidad y/o reserva sobre la prestación de "LOS SERVICIOS", asumiendo la responsabilidad que por daños y perjuicios se pudiera causar a la propia "SHF" o a terceros;



- n) En caso de que "LA EMPRESA" incumpla en la prestación de "LOS SERVICIOS" en el plazo previsto en el inciso a) de esta cláusula, así como en los plazos específicos que se puedan señalar en el anexo "A" de este contrato, cubrirá a la "SHF", por cada día natural de retraso, una pena convencional de 1 al millar, sobre el monto total de "LOS SERVICIOS" no prestados oportunamente, durante los primeros cinco días naturales de retraso; de 1.5 al millar, sobre el monto total de "LOS SERVICIOS" no prestados oportunamente, por los cinco días naturales siguientes y de 2 al millar, sobre el monto total de "LOS SERVICIOS" no prestados oportunamente, por los días naturales subsecuentes; así como por la inadecuada ejecución de "LOS SERVICIOS" que dé lugar a reclamaciones o rechazo de éstos en términos del anexo "A" de este contrato; en el entendido de que estas penalizaciones no excederán el importe de la garantía de cumplimiento de contrato.

Asimismo, en caso de que "LA EMPRESA" incumpla los Niveles de Servicio, en relación con las posibles incidencias a que hace referencia la Tabla de Especificaciones del Servicio contenido en el numeral 2.3 Características del Soporte Técnico de los Productos de VMWARE, señaladas en el Anexo "A" del presente contrato; el importe de la pena convencional será de 1 al millar sobre el monto total de los servicios contratados, por cada periodo de retraso igual al establecido, durante los primeros 3 períodos a partir del vencimiento del plazo establecido; de 1.5 al millar sobre el monto total de los servicios contratados, por cada período de retraso igual al establecido, durante los siguientes 4 períodos y de 2 al millar sobre el monto total de los servicios contratados, por cada periodo de retraso igual al establecido, durante el tiempo subsecuente.

No obstante, la "SHF" podrá considerar la aplicación de las referidas penas convencionales hasta por un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales, siendo éste el límite a que hace referencia el antepenúltimo párrafo del artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Las penas convencionales mencionadas no serán aplicables si la causa del retraso es imputable a la "SHF" o a su personal.



En este acto, "LA EMPRESA" autoriza a la "SHF" a deducir de los pagos que, de conformidad con la cláusula Tercera de este contrato, la segunda deba hacer a la primera, el importe de las penas referidas en los párrafos que preceden, en el entendido de que cualquier pago de "LOS SERVICIOS" que tenga que realizar la "SHF" a favor de "LA EMPRESA", quedará condicionado al pago que esta deba efectuar por concepto de penas convencionales. Lo anterior, sin perjuicio de hacer, en su caso, efectiva la garantía que se establece en la cláusula Tercera de este contrato.

La suma de las penas convencionales pactadas en este contrato, no podrá en ningún caso exceder el importe de la garantía de cumplimiento de contrato que se expresa en la cláusula Tercera de este contrato. Si el monto de las penas llega al límite antes expresado, la "SHF" podrá iniciar el día hábil siguiente, el procedimiento de rescisión administrativa, salvo que resuelva, conforme con las disposiciones aplicables, iniciarlo dentro del plazo que éstas mismas prevén;

- o) Entregar a la "SHF" la póliza de fianza de cumplimiento a que se refiere la cláusula Tercera de este contrato, en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales, contado a partir de la

fecha de firma de este contrato;

- p) Otorgar el soporte técnico y actualizaciones de "LOS SERVICIOS", en los términos contenidos en el anexo "A" de este contrato, durante la vigencia del contrato;
- q) Prestar nuevamente "LOS SERVICIOS" que sean rechazados o devueltos por la "SHF", en razón de que se identifiquen defectos, fallas y/o discrepancias, o incumplimiento en términos de las especificaciones establecidas en el anexo "A" de este contrato, sin costo alguno y de acuerdo con los tiempos señalados en las definiciones de severidad descritas en el anexo "A" de este contrato;
- r) Efectuar el soporte técnico para la actualización de programas, información y corrección de defectos, mantenimiento de productos, actualización de documentación, dudas sobre configuraciones y desempeño, registro de solicitudes de servicio y asistencia a través de internet, en los términos condiciones, características, calendarios, horarios o plazos que se señalan en el anexo "A" de este contrato;
- s) Poner a disposición de la "SHF", y en su caso entregar, las nuevas versiones del software correspondiente que sean liberadas durante la vigencia del contrato;
- t) Facturar sus servicios enviando el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), así como el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con Complemento para Recepción de Pagos correspondiente, conforme a los términos que señale para tales efectos la normatividad fiscal. Dichos CFDI, deberán ser remitidos en archivos PDF y XML, en el siguiente Buzón: [cfdshf@shf.gob.mx](mailto:cfdshf@shf.gob.mx), marcándole copia a las siguientes direcciones de correo electrónico [glinares@shf.gob.mx](mailto:glinares@shf.gob.mx), [iarcinieaa@shf.gob.mx](mailto:iarcinieaa@shf.gob.mx), [brobles@shf.aob.mx](mailto:brobles@shf.aob.mx) y [macastaneda@shf.gob.mx](mailto:macastaneda@shf.gob.mx);
- u) Sujetarse a lo dispuesto en el anexo "E", en cuestiones de facturación, devolución, rechazo y/o condiciones específicas de "LOS SERVICIOS",
- v) Se obliga a respetar los derechos humanos en todas las actividades derivadas del presente contrato, que tengan un impacto en el entorno físico y social, así como evitar todo tipo de prácticas discriminatorias y de trabajo de menores, procurando realizar acciones en materia de igualdad de género y en materia de protección al ambiente durante toda la vigencia del presente contrato. Asimismo, coadyuvará con las investigaciones derivadas de violación a los derechos humanos, entre ellas, la que está a cargo de las instituciones de

derechos humanos, lo que implicará atender en sus términos y sin argucias, todos los requerimientos de información de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y que, de no hacerlo, se podrán generar responsabilidades para "LA EMPRESA", sus representantes legales, los administradores y, en su caso, para los socios controladores de "LA EMPRESA". De igual forma se obliga a conducirse con apego a la legislación aplicable para combatir la extorsión, corrupción y/o soborno, y se compromete a actuar conforme a esta durante toda la vigencia del contrato, hacia sus contrapartes y terceros;

- w) En su caso, brindar la información y documentación relacionada con el presente contrato que le sea requerida por las autoridades fiscalizadoras, en términos de lo señalado por el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 107 de su Reglamento, y demás normatividad relativa y aplicable;
- x) En caso de así considerarlo conveniente, presentar ante la Secretaría de la Función Pública, su solicitud de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento y/o ejecución del contrato, debiendo cumplir con los requisitos contenidos en los artículos 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y artículos 127 y 128 de su Reglamento, y demás disposiciones relativas y aplicables; sin perjuicio de lo anterior en los casos que resulte procedente, "SHF" y "LA EMPRESA" se sujetaran a lo establecido en el "DECRETO por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias que se susciten con los particulares", así como a los Lineamientos que la autoridad competente en la materia emita; y
- y) Las demás que, en su caso, se contemplen en los anexos de este contrato.



En caso de que "LA EMPRESA" incumpla con alguna de las obligaciones contempladas en este contrato, y en especial con las contenidas en esta cláusula, la "SHF" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión que corresponda, en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás normatividad aplicable.

Todas las obligaciones contenidas en este contrato y sus anexos y, en lo específico, las descritas en esta cláusula, se deberán ejecutar por medio de "LA EMPRESA", sin que "SHF" tenga la posibilidad de dirección, vigilancia o capacitación sobre los empleados, trabajadores o personal que destine "LA EMPRESA" para la prestación de "LOS SERVICIOS". En este sentido, cualquier facultad o prerrogativa que deriven a favor de "SHF" por la prestación de "LOS SERVICIOS" materia de contratación, o por virtud de este contrato o de cualquier normatividad que exista o pudiera existir, se entenderá que siempre ejercerá dicha facultad o hará valer dicha prerrogativa, por conducto del ejecutivo de cuenta o personal de contacto que para tales efectos determine "LA EMPRESA", sin que pueda nunca ejercer dichas facultades o prerrogativas de manera directa "SHF" sobre los empleados, trabajadores o personal que "LA EMPRESA" destine para la prestación de "LOS SERVICIOS".


TERCERA.- La "SHF" se obliga a pagar a "LA EMPRESA", en concepto de precio, por la completa y total prestación de "LOS SERVICIOS", la cantidad de \$1'835,372.69 M.N. (UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 69/100 MONEDA NACIONAL.), más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, en los términos pactados en este contrato y sus anexos, a entera satisfacción de la "SHF".

Dicha cantidad se pagará a más tardar dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la prestación de "LOS SERVICIOS", de acuerdo al cuadro que se describe en el anexo "A" de este contrato, y una vez que "SHF" haya recibido la evidencia de que se haya realizado la renovación del soporte correspondiente, y previa presentación de la factura correspondiente que reúna los requisitos fiscales aplicables, y comprendan en forma desglosada el Impuesto al Valor Agregado, debidamente requisitada y suscrita por "LA EMPRESA" en la que aparezca el visto bueno de la "SHF" y siempre que "LA EMPRESA" hubiere cumplido con sus obligaciones contractuales, en los términos señalados en el presente contrato y en sus anexos.

En este sentido, la "SHF", a través de la unidad administrativa solicitante, dentro de los 10 (diez) días hábiles bancarios siguientes a la prestación de "LOS SERVICIOS", determinará si "LA EMPRESA" cumplió con

"LA  
 

todos los requerimientos establecidos en este contrato y sus anexos. "LA EMPRESA" acepta en este acto que, en tanto la "SHF" no lleve a cabo la revisión referida, "LOS SERVICIOS" no se tendrán por aceptados.

"LA EMPRESA" se obliga a entregar a la "SHF" dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la fecha de firma de este contrato, una póliza de fianza expedida por Institución legalmente autorizada para operar en el ramo a favor y a entera satisfacción de la "SHF", por el equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del Importe total del contrato, que garantice a ésta el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones que "LA EMPRESA" asume con motivo de este contrato, comprendiéndose entre éstas, la buena calidad de "LOS SERVICIOS"; la correcta y puntual prestación de éstos; el reembolso por parte de "LA EMPRESA" a la "SHF" de los gastos en que incurra ésta en caso de que se rechace parte o la totalidad de "LOS SERVICIOS"; la devolución de las cantidades que la "SHF" haya cubierto a "LA EMPRESA", en caso de que "SHF" rechace parte o la totalidad de "LOS SERVICIOS"; el pago de las cantidades que resulten conforme con lo pactado en las cláusulas del contrato, en especial, las que establecen en sus cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Quinta, Sexta y Séptima; o de cualquier otra responsabilidad en que "LA EMPRESA" hubiere incurrido; así como el exacto cumplimiento de las demás obligaciones consecuentes a lo convenido, a la buena fe, al uso o a la ley. Esta póliza estará en vigor hasta 30 (treinta) días naturales posteriores a la fecha en que la "SHF" acepte la totalidad de "LOS SERVICIOS" materia de contratación y una vez que haya vencido la garantía a que hace referencia el inciso e) de la cláusula Segunda de este contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente y para su cancelación se requerirá la autorización previa y por escrito de la "SHF". 

La póliza de fianza referida en el párrafo anterior, es con independencia de las demás garantías de "LOS SERVICIOS" que se puedan establecer en el anexo "A" de este contrato.

En ese orden de ideas, las partes convienen en que para el caso de que "LA EMPRESA" cumpla con las obligaciones contractuales estipuladas en el presente contrato y sus anexos, el servidor público encargado de vigilar la administración y cumplimiento del contrato, extenderá una constancia de cumplimiento de las obligaciones, conforme los procedimientos internos de la "SHF", y a través de las unidades administrativas que correspondan a efecto de que esta última inicie a los trámites de cancelación de la póliza de fianza de cumplimiento señalada en el párrafo que antecede.



Las partes convienen en que, dentro del importe total por la prestación de "LOS SERVICIOS" materia de contratación, en los términos de esta cláusula, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que "LA EMPRESA" tuviere que efectuar para la debida realización de la materia de este contrato y sus anexos, por lo que no tendrá derecho a recibir ninguna otra cantidad por concepto de viáticos, gastos o expensas; acordándose que el monto de contratación será fijo durante toda la vigencia del contrato, por lo que no podrá sufrir ajuste alguno.

En caso de que "LA EMPRESA" no preste "LOS SERVICIOS" conforme con lo previsto en este contrato, y sin perjuicio de las sanciones expresadas en el mismo, la "SHF" podrá ordenar su reposición o corrección inmediata, misma que "LA EMPRESA" hará por su cuenta sin tener derecho a retribución por ello.

Las partes convienen en que las garantías que deba otorgar "LA EMPRESA", contendrá el texto del modelo que forma parte de los anexos de este contrato. Asimismo, el inicio de la prestación de "LOS SERVICIOS", queda condicionado a que "LA EMPRESA" entregue en el plazo previsto la garantía correspondiente.

CUARTA.- La "SHF" se reserva el derecho de inspeccionar en todo tiempo la prestación de "LOS SERVICIOS" y de hacer a "LA EMPRESA" por conducto de la persona o personas autorizadas por la primera al efecto, las observaciones que estime pertinentes en relación con el cumplimiento de este contrato. Asimismo, "LA EMPRESA" se obliga a otorgar toda clase de facilidades y ayuda a las personas designadas por la "SHF" para que puedan llevar a cabo la inspección de que se trata.

"LA EMPRESA" se obliga desde ahora a atender todas las observaciones que le hiciera la "SHF" a través de las personas autorizadas, y en el caso de que adujera razones técnicas para no hacerlo, deberá ponerlas a la consideración de la "SHF" mediante comunicación escrita, a fin de que ésta resuelva, en definitiva.

Asimismo, "LA EMPRESA" se obliga a sustituir a alguna o algunas de las personas destinadas para la prestación de "LOS SERVICIOS", cuando la "SHF" así lo solicite por escrito, en el entendido de que las nuevas personas designadas por "LA EMPRESA" deberán cumplir los mismos requisitos de experiencia y capacidad que tenía el personal originalmente destinado para la prestación de "LOS SERVICIOS".

QUINTA.- "LA EMPRESA" se obliga a defender a la "SHF", sin cargo alguno para ésta, de las reclamaciones de terceros basadas en que "LOS SERVICIOS", o el resultado de estos, constituyen trasgresión a algún derecho de autor, o bien, invasión o trasgresión a alguna patente, marca, licencia, o que viola registro de derechos, o cualquiera otro relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando la "SHF" le dé aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles bancarios contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo la "SHF" deberá entregar la información y asistencia del caso o establecer las causas por las cuales esté impedida de proporcionarlas. En este mismo supuesto, la "SHF" se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que "LA EMPRESA" pueda representarla en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de la "SHF", con o sin intervención de "LA EMPRESA", esta última se obliga a pagar las sumas a que sea condenada la "SHF", o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero, pero no será responsable por ninguna cantidad derivada de compromisos contraídos por el citado arreglo si ésta no cuenta con el previo consentimiento de "LA EMPRESA" dado por escrito, el cual deberá otorgarse

invariablemente dentro de los 5 (cinco) días posteriores a aquel en que tenga conocimiento del pretendido arreglo.

En todo caso, "LA EMPRESA" se obliga a tomar las medidas necesarias para que la "SHF" continúe recibiendo "LOS SERVICIOS" en los plazos y condiciones convenidos.

SEXTA.- "LA EMPRESA" se hace responsable ante la "SHF" de la conducta y eficiencia de la persona que, en su caso, destine para la prestación de "LOS SERVICIOS". Igualmente, en el evento de que "LA EMPRESA" no cumpla con alguna de las obligaciones que, en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe, de la ley o de la normatividad son a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a la "SHF" o a terceros. Sin perjuicio de lo anterior, la "SHF" podrá rescindir administrativamente este contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, o bien, exigir su cumplimiento haciendo en su caso efectiva la pena convencional que se menciona en la cláusula Segunda de este contrato.

Las partes convienen en que la "SHF" podrá exigir el cumplimiento de este contrato a "LA EMPRESA" conforme con lo expresado en esta cláusula, y en el evento de que continuaran los incumplimientos, podrá rescindir administrativamente este contrato, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía otorgada, de conformidad con lo dispuesto por la cláusula Tercera de este contrato.

En el evento de que "LA EMPRESA" hubiere faltado a la verdad en relación con lo expresado en el inciso f) de la Declaración II de este contrato, la "SHF" dará por rescindido administrativamente este contrato en la forma convenida en el mismo.

SÉPTIMA.- "LA EMPRESA" se constituye, por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones entre él y las personas que destine en la prestación de "LOS SERVICIOS", así como de las personas que le coadyuven, además de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre él y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de dichos servicios y responderá, asimismo, de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a la "SHF" o a terceros, con motivo o como consecuencia de la prestación u omisión en la prestación de los referidos servicios, si el accidente es imputable a la persona que destine "LA EMPRESA" para la prestación de "LOS SERVICIOS".

"LA EMPRESA", por su carácter de patrón para con sus trabajadores y con el personal que dispondrá para la prestación de "LOS SERVICIOS", se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a la "SHF" como patrón sustituto, obligándose desde este momento a que, si por alguna razón le llegare a fincar alguna responsabilidad a la "SHF" por ese concepto, "LA EMPRESA" le reembolsará a la "SHF" cualquier gasto en que, por tal motivo, incurriere ésta.

OCTAVA.- La vigencia de este contrato es a partir del 1 de septiembre de 2021, y hasta el 31 de agosto de 2022, conforme con los términos, plazos, especificaciones, condiciones y características establecidos en el presente contrato y sus anexos.

Sin embargo, las partes, previo al vencimiento de la fecha de cumplimiento y a sus ampliaciones o prórrogas a solicitud expresa de "LA EMPRESA", y/o por caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a la "SHF" o a solicitud de ésta, podrán modificar el contrato a efecto de ampliar la fecha para la prestación de "LOS SERVICIOS". En este supuesto deberá formalizarse el

convenio modificatorio relativo y no procederá la aplicación de las penas convencionales respectivas.

Durante la vigencia pactada y, en su caso, durante la ampliación o prórroga que al efecto convengan, la "SHF" podrá dar por terminado anticipadamente este contrato, sin responsabilidad alguna a su cargo, entre otras causas, cuando no cuente con la autorización de la partida presupuestal correspondiente en términos de las disposiciones legales aplicables, mediante simple aviso escrito que dé a "LA EMPRESA" por lo menos con 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha respectiva.

NOVENA.- Cuando en la prestación de "LOS SERVICIOS" se presente caso fortuito o fuerza mayor, la "SHF" podrá suspender la prestación de los mismos, en cuyo caso sólo se pagarán a "LA EMPRESA" "LOS SERVICIOS" que se hayan prestado efectivamente.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a la "SHF", ésta pagará a "LA EMPRESA" los gastos no recuperables durante el tiempo de la suspensión, siempre que dichos gastos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, previa

aprobación por escrito de la "SHF".

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a vertical stroke, positioned to the right of the text 'aprobación por escrito de la "SHF".'

El pago de dichos gastos no recuperables se realizará dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la presentación de la documentación respectiva por parte de "LA EMPRESA".

DÉCIMA.- Los anexos que se mencionan en este contrato, debidamente identificados con la firma de las partes se agregan a este contrato como parte integrante del mismo. Asimismo, las partes se obligan a firmar todas y cada una de las páginas de este contrato y sus anexos.

Las partes convienen que en el evento de que alguno o algunos de los términos y condiciones estipulados en las cláusulas de este contrato difieran o existiera cualquier discrepancia con los términos y condiciones previstos en los anexos a que se refiere el párrafo precedente, prevalecerán las primeras sobre los segundos, para todos los efectos legales correspondientes.

En ese mismo sentido, las partes convienen que en el evento de presentarse alguna discrepancia entre el presente contrato y los actos y/o documentos derivados del procedimiento de contratación, prevalecerán estos últimos sobre el primero; lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el clausulado de este contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes convienen en que las comunicaciones que se envíen relativas a este contrato, deberán dirigirse a las personas y domicilios señalados en esta cláusula, en el entendido de que dichas comunicaciones deberán ser suscritas por personal con facultades suficientes para tratar la materia a que se refieran. A efecto, las partes acuerdan:

Por parte de "LA EMPRESA" a la "SHF", en Avenida Ejército Nacional número 180, Colonia Anzures, Código Postal 1 1 590, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, México.

A la atención del Ingeniero Gregorio Linares Urenda, en su carácter de Director de Tecnologías de la Información.

Asimismo, el Ingeniero Julio César Arciniega Santos, Subdirector de Ingeniería de Sistemas, será el servidor público responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de este contrato, de manera coordinada con el Servidor Público indicado en el párrafo anterior.

Por parte de la "SHF" a "LA EMPRESA", en Avenida Palenque MZ 1, Número de exterior L 12, Interior 78, Colonia SM 27, Municipio Benito Juárez, Código Postal 77509, Ciudad Cancún, Estado de Quintana Roo, México.

A la atención de la señora Leticia Castelán Díaz, Apoderada Legal.

Cualquier cambio de domicilio, denominación social o datos de inscripción ante el Registro Federal de Contribuyentes que efectúe "LA EMPRESA" o "SHF" para efectos de facturación y demás aspectos legales deberá ser notificado a la otra parte dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que se efectuó.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LA EMPRESA" no podrá traspasar o ceder total o parcialmente la materia de éste contrato. Se exceptúan de lo anterior, los derechos de cobro derivados de este contrato, previa conformidad de la "SHF" dada por escrito.

Sin perjuicio de lo estipulado en el párrafo anterior, "SHF" manifiesta desde ahora su conformidad para que "LA EMPRESA", únicamente pueda ceder sus derechos de cobro a favor

de un Intermediario Financiero mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico en el programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, en los términos de la normatividad relativa y aplicable.

DÉCIMA TERCERA.- "LA EMPRESA" reconoce que la información y documentación que la "SHF" le proporcione, así como los datos y resultados obtenidos de "LOS SERVICIOS", son confidenciales y/o reservados y propiedad de la "SHF"; por tal razón, "LA EMPRESA" se obliga a guardar y mantener en absoluta confidencialidad y/o reserva toda la información, tangible e intangible, que llegara a obtener referente a la "SHF" y cualquier otro tercero, para la realización y prestación de "LOS SERVICIOS", así como los resultados y/o productos derivados de su ejecución. Por lo que deberá mantener el secreto profesional a que está obligada "LA EMPRESA" por el desarrollo de "LOS SERVICIOS".

"LA EMPRESA" se obliga a utilizar la información confidencial y/o reserva únicamente para la realización y cumplimiento de este contrato, quedándole estrictamente prohibido, divulgarla por cualquier medio a terceros o darle un uso diverso al establecido en este contrato, ni aún a nivel curricular, salvo autorización previa y por escrito de la "SHF", y en términos de la legislación aplicable.

"LA EMPRESA" se obliga a manejar la información confidencial y/o reservada propiedad de la "SHF", y cualquier otro tercero, igual o mejor que su propia información confidencial.

A la terminación o rescisión de este contrato, "LA EMPRESA" se obliga a devolver a la "SHF", toda la información obtenida y/o generada para la realización de "LOS SERVICIOS", así como a entregar los productos derivados de su ejecución, en los términos y condiciones que se describen en el anexo "A" del presente contrato.

La obligación de confidencialidad a cargo de "LA EMPRESA" a que se refiere esta cláusula, permanecerá vigente con toda su fuerza y vigor aún después de terminada la vigencia de este contrato, en términos de las disposiciones legales aplicables.

"LA EMPRESA" y su personal no podrán reproducir, alterar, transmitir o comercializar la información o los códigos que la "SHF" le proporcione, a efecto de llevar a cabo cualquier actividad que no se comprenda en la prestación de "LOS SERVICIOS". En caso de incumplimiento de esta obligación, "LA EMPRESA" atenderá a la responsabilidad civil, penal, administrativa y demás que resulten en su contra en términos de la normatividad aplicable.

Las partes convienen en que para efectos de la fracción XX del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LA EMPRESA" será el responsable en caso de que se infrinjan patentes, marcas, licencias, o que se viole cualquier otro derecho inherente a la propiedad intelectual, derivado o con motivo de la prestación de "LOS SERVICIOS" materia del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes convienen que en lo no expresamente previsto en este contrato, serán aplicables las disposiciones relativas de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como del Código Civil Federal, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y del Código Federal de Procedimientos Civiles, y que para su interpretación y cumplimiento judicial, se someten a los tribunales competentes con jurisdicción en

12

la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en virtud de cualquier otro domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

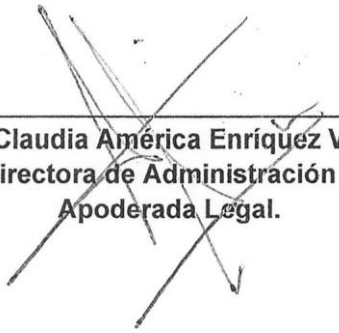
13

Handwritten signatures and initials in black ink on the right margin of the page. There are four distinct marks, including a large signature at the top, a smaller one below it, and two sets of initials further down.

Al efecto, las partes señalan como sus domicilios los siguientes: la "SHF" en Avenida Ejército Nacional número 180, Colonia Anzures, Código Postal 1 1590, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, México, y "LA EMPRESA" en Avenida Palenque MZ 1, Número de exterior L 12, Interior 78, Colonia SM 27, Municipio Benito Juárez, Código Postal 77509, Ciudad Cancún, Estado de Quintana Roo, México.

Este contrato se suscribe en dos ejemplares, en la Ciudad de México, México, el día 1 de septiembre de 2021 , y queda uno en poder de cada una de las partes.

"SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL,  
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO,  
INSTITUCION DE BANCA DE

  
Lic. Claudia América Enríquez Vega.  
Directora de Administración y  
Apoderada Legal.

  
DESARROLLO".

"LA

Ing. Gregorio Linares Urenda.

Director de Tecnologías de la Información y Área Requirente.

"LA EMPRESA"

  
Sra. Leticia Casteán Díaz.

Apoderada Legal.

Anexo "A"

## 1. INTRODUCCIÓN GENERAL

### 1.1. Definiciones

Término	Definición
	El término debe ser referenciado como Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo, actuando por propio derecho, en su carácter de fiduciario o en cualquier persona moral en la que tenga o llegare a tener participación accionaria
EL LICITANTE	Deben ser referidos como las empresas participantes en la licitación para emitir una proposición técnica y económica de acuerdo a los lineamientos establecidos

DGAAO	Dirección General Adjunta de Administración y Operaciones.
LEY DE ADQUISICIONES	Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público que se encuentre vigente
PROVEEDOR DE SERVICIOS	Debe ser referido como la empresa participante en la Licitación y que fue seleccionada como ganadora y será responsable de proveer los servicios licitados.

## 12. Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. (SHF)

SHF es una Institución Financiera perteneciente a la Administración Pública Federal, como Entidad Paraestatal en su carácter de Banca de Desarrollo.

Su objetivo es impulsar el desarrollo de los mercados primario y secundario de crédito a la vivienda, mediante el otorgamiento de garantías destinadas a la construcción, adquisición y mejora de la vivienda, preferentemente de interés social; al incremento de la capacidad productiva y del desarrollo tecnológico relacionados con la vivienda; así como a los financiamientos relacionados con el equipamiento de conjuntos habitacionales-

### 1.3. Antecedentes

SHF cuenta con servicios de infraestructura basada en tecnología x86, la virtualización de esta infraestructura es la estrategia que SHF ha decidido implementar con el fin de maximizar la utilización de sus recursos.

Actualmente SHF cuenta con tecnología de virtualización basada en VMWare, la cual soporta actualmente la operación de una gran parte de las aplicaciones de SHF basadas en tecnología x86.

El éxito en la consolidación de ambientes virtuales ha sido gracias al uso de herramientas como VMWare para unificar hardware y software y así contar con una plataforma homogénea para los servidores basados en tecnología x86.

Como resultado de procesos de licitación previos, SHF adquirió las siguientes licencias de los productos VMWare:

Descripción	Cantidad
VMware vCenter Server Standard for vSphere (Per Instance)	2
VMware vSphere Enterprise Plus for 1 processor	51

*[Handwritten signatures and initials]*

VMWare vRealize Operations Advanced (25 OSI Pack): Incluye VMware vRealize Operations Manager, vRealize Configuration Manager, vFabric Hyperic y vRealize Infrastructure Navigator.	8
---	---

El nivel de soporte (Support Level) contratado para los productos antes mencionados es para ambientes productivos (Production Support), y se le conoce como " VMWare Production Support and Subscription Service".

#### 1.4. Objetivo

Actualmente SHF cuenta con el soporte para los productos de VMWare y debido a la relevancia que representa el contar con el soporte conocido como "VMWare Production Support and Subscription Service" para los productos de VMWare; SHF tiene la necesidad de renovar dicho soporte a partir de su contratación y hasta el 31 de agosto de 2022.

En su constante proceso de mejora continua, SHF ha crecido la oferta de productos en el mercado de la vivienda, por tal motivo es necesario incrementar la capacidad de la infraestructura tecnológica para soportar la operación de la Institución. Una de las áreas de mayor impacto y con un mayor crecimiento es la de Tesorería, ya que a fin de robustecer tanto la seguridad como la alta disponibilidad de servicios, principalmente los relacionados con SPEI, COAS, POAS y SPEI ampliado, ha sido necesario un mayor despliegue de Máquinas Virtuales.

Por lo anterior, se requiere contar con 3 elementos adicionales del producto "VMware vSphere 7 Enterprise Plus for 1 Processor Production Support/Subscription for VMware vSphere 7 Enterprise Plus for 1 processor", así como 2 elementos adicionales del producto VMWare vRealize Operations 8 Advanced (25 OSI Pack) Production Support/Subscription for VMware vRealize Operations 8 Advanced (25 OSI Pack) for 1 year 2 elementos adicionales del producto VMWare Workstation 16 Player for Linux and Windows, Production support and Subscription for VMware Workstation Player for 1 year, para soportar los equipos virtuales que operan con Banco de México en sus servicios de COAS y SPEI.

El periodo del servicio de Soporte Técnico y Actualización de Licenciamiento será a partir de su contratación y hasta el 31 de agosto de 2022.

Descripción de Producto	Número de elementos
Production Support Coverage VMware vCenter Server 7 Standard for vSphere 7 (Per Instance)	2
Production Support Coverage VMware vSphere 7 Enterprise Plus for 1 processor	51



Descripción de Producto	Número de elementos
Production Support Coverage VMware vRealize Operations 8 Advanced (25 OSI Pack)	8
VMware vSphere 7 Enterprise Plus for 1 Processor Production Support/Subscription for VMware vSphere 7 Enterprise Plus for 1 processor for 1 year	3
VMware vRealize Operations 8 Advanced (25 OSI Pack) Production Support/Subscription for VMware vRealize Operations 8 Advanced (25 OSI Pack) for 1 year	2
VMware Workstation 16 Player for Linux and Windows, Production support and Subscription for VMware Workstation Player for 1 year	2

El soporte de VMWare Production Support and Subscription Service incluye lo siguiente:

Descripción del servicio	Especificación del servicio
Soporte remoto	Sí
Tipo de soporte	Telefónico o por Internet
Incluye mejoras para la versión actualmente instalada (update)	Sí
Incluye actualizaciones hacia nuevas versiones (upgrade) del mismo producto.	Sí
Tiempos de respuesta dependiendo de la severidad del caso	Crítica: 30 minutos o menos (24x7) Para todos los siguientes niveles, se considera un horario de 6:00 am a 6:00 pm., en días hábiles: Mayor: 4 horas Menor: 8 horas. Cosmética: 12 horas.

En todo momento el soporte técnico será proporcionado por VMWare vía telefónica, así como por Internet, considerando las características de la tabla previa.


Con base en lo anterior, SHF establece los presentes requerimientos técnicos con la finalidad de obtener una proposición por cada uno de los Licitantes participantes, donde dicha proposición deberá cubrir en su totalidad lo establecido por SHF.

## 2. ESPECIFICACIONES DE LOS ELEMENTOS SOLICITADOS

### 2.1. Características generales

EL LICITANTE deberá ser capaz de suministrar la renovación del soporte técnico de VMWare, y asegurar que SHF cuente con los recursos necesarios para soportar la plataforma de virtualización en tecnología x86 y de esta manera apoyar la continuidad del negocio. Como una consecuencia de esta necesidad, EL LICITANTE

deberá presentar los precios fijos por cada uno de los componentes de los elementos de manera individual.

  
EL PROVEEDOR DE SERVICIOS deberá realizar la renovación del Soporte Técnico para los programas de cómputo objeto del presente proceso de licitación. El Soporte Técnico deberá ser proporcionado directamente por VMWare y deberá ser vía telefónica o por Internet.

## 2.2. Renovación del Soporte Técnico de los Productos de VMWare

- EL PROVEEDOR DE SERVICIOS deberá realizar la renovación del Soporte Técnico de programas de VMWare, descritos en la sección 1.4 Objetivos.
- El periodo de renovación del Soporte Técnico contratado será a partir de su contratación y hasta el 31 de agosto de 2022.
- La renovación del Soporte Técnico no requerirá instalación o configuración de productos, tampoco se requerirá de la presencia de personal técnico en el sitio de SHF por parte de EL PROVEEDOR DE SERVICIOS.
- El Soporte Técnico será proporcionado por VMWare vía telefónica o por Internet empleando los medios establecidos por VMWare en su portal de Internet.

## 2.3. Características del Soporte Técnico a los Productos de VMWare

El Soporte Técnico deberá ser proporcionado por VMWare, de acuerdo con las siguientes características:

Descripción del servicio	Especificación del servicio
Soporte remoto	Sí
Tipo de soporte	Telefónico o por Internet
Incluye mejoras para la versión actualmente instalada (update)	Sí
Incluye actualizaciones hacia nuevas versiones (upgrade) del mismo producto.	Sí
Tiempos de respuesta dependiendo de la severidad del caso	Crítica: 30 minutos o menos (24x7) Para todos los siguientes niveles, se considera un horario de 6:00 am a 6:00 pm., en días hábiles: Mayor: 4 horas Menor: 8 horas. Cosmética: 12 horas.

SHF no requiere que EL PROVEEDOR DE SERVICIOS proporcione soporte técnico, solo será necesario que realice ante VMWare la renovación del Soporte Técnico como canal autorizado de VMWare.

### 3. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

#### 3.1. Aspectos Generales

La vigencia del contrato será a partir de su contratación y hasta el 31 de agosto de 2022. El contrato se regirá bajo un esquema de montos fijos considerando la cantidad de productos cuyo soporte haya sido contratado y la evidencia de dicha renovación haya sido entregada al (los) responsable(s) por parte SHF designado(s) para ello.

La vigencia del Soporte Técnico contratado será con base en lo mencionado en las secciones 1.4. Objetivo y 2.2. Renovación del Soporte Técnico de los Productos de VMWare

El pago será realizado una vez que SHF haya recibido la evidencia de que se haya realizado la renovación del Soporte Técnico correspondiente, objeto de la presente licitación, conforme a las políticas internas de SHF y una vez que se haya presentado la factura debidamente requisitada, acompañada de la información de Soporte Técnico correspondiente.

Se considerará como evidencia de la renovación del Soporte Técnico el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Correo electrónico enviado por VMWare donde se confirme la renovación del Soporte Técnico solicitado. El correo de VMWare podrá ser enviado a personal de SHF para su conocimiento o a EL PROVEEDOR DE SERVICIOS. Para cualquiera de los dos casos anteriores, será necesario presentar como evidencia la impresión del correo aquí mencionado.
- Confirmación de la renovación por medio de una consulta al portal de VMWare y donde se haga constar que las fechas de Soporte Técnico han sido actualizadas. En este caso la evidencia será una impresión del contenido de la página de Internet desde donde se realizó la consulta y se hagan constar las fechas de fin de Soporte Técnico actualizadas.

#### 4. CARACTERÍSTICAS DE EL LICITANTE

EL LICITANTE deberá ser un canal de VMWare, para lo cual deberá hacer entrega de carta membretada vigente hasta la fecha de conclusión de los servicios, emitida por personal facultado de VMWare en la que se haga constar que EL LICITANTE es un canal autorizado por VMWare y que cuenta con la capacidad de proporcionar la renovación del Soporte Técnico solicitado por SHF para la presente licitación.

EL LICITANTE deberá presentar su Curriculum Vites donde acredite su experiencia en servicios similares a lo solicitado.

La presentación de la carta antes mencionada, junto con su proposición, es un requisito obligatorio; por lo que las proposiciones que no presenten dicha carta serán desechadas.

#### 5. ENTREGABLES

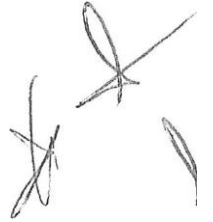
Los entregables solicitados, deberán ser proporcionados tanto de manera electrónica como de forma impresa por parte de EL PROVEEDOR DE SERVICIOS a SHF.

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top and several smaller initials below it.

Se considerará como evidencia de la activación del Soporte Técnico el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Correo electrónico enviado por VMWare donde se confirme la activación del Soporte Técnico solicitado. El correo de VMWare podrá ser enviado a personal de SHF para su conocimiento o a EL PROVEEDOR DE SERVICIOS. Para cualquiera de los dos casos anteriores, será necesario presentar como evidencia la impresión del correo aquí mencionado.
- Confirmación de la renovación por medio de una consulta al portal de VMWare y donde se haga constar que las fechas de Soporte Técnico han sido actualizadas. En este caso la evidencia será una impresión del contenido de la página de Internet desde donde se realizó la consulta y se hagan constar las fechas de fin de Soporte Técnico actualizadas.

Los archivos en formato electrónico deberán ser entregados en tipo PDF y vía correo electrónico dirigido al responsable designado por parte de SHF para este efecto.

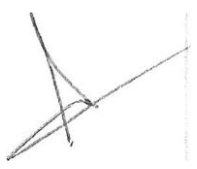


## 6. FORMA DE PAGO

El pago se realizará en moneda nacional, en una sola exhibición, en un plazo no mayor de 20 días naturales contados a partir de la fecha en que se presente la factura debidamente requisitada y después de haber recibido la notificación de las renovaciones del Soporte Técnico por parte de VMWare, mediante las evidencias establecidas en el numeral 5. Entregables y a entera satisfacción de SHF. No se realizarán pagos por entregas parciales de las renovaciones de Soporte Técnico contratadas. El pago se realizará conforme a las políticas internas de SHF. La factura deberá presentarse debidamente requisitada.

## 7. PENAS CONVENCIONALES.

El importe de la pena convencional, por regla general será, por cada día natural de retraso, de 1 al



millar, sobre el monto de los servicios no entregados o prestados oportunamente, durante los primeros cinco días naturales de atraso; de 1.5 al millar sobre el monto total de los servicios no entregados o prestados oportunamente, por los cinco días naturales siguientes y de 2 al millar sobre el monto total de los servicios no entregados o prestados oportunamente, por los días naturales subsecuentes, en el entendido de que dicha penalización no excederá al importe de la garantía de cumplimiento de contrato.

Asimismo, en relación con las posibles incidencias mencionadas en la Tabla de Especificaciones del Servicio dentro del numeral 2.3. Características del Soporte Técnico a los Productos de VMWare, en caso de que "LA EMPRESA" incumpla en la prestación oportuna de "LOS SERVICIOS" el importe de la pena convencional será de 1 al millar sobre el monto total de los servicios contratados, por cada periodo de retraso igual al establecido, durante los primeros 3 períodos a partir del

vencimiento del plazo establecido; de 1.5 al millar sobre el monto total de los servicios contratados, por cada período de retraso igual al establecido, durante los siguientes 4 períodos y de 2 al millar sobre el monto total de los servicios contratados, por cada periodo de retraso igual al establecido, durante el tiempo subsecuente, en el entendido de que dicha penalización no excederá el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

Handwritten signatures and initials in black ink, located in the lower right quadrant of the page. There are four distinct marks: a large signature at the top, a smaller signature below it, and two sets of initials at the bottom.

# Anexo

## "B"

gob.mx

Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

polioClave de R.F-

C,

2tNG2543663

IM0010813AT1

INTERNET MOVIL S DE RL DE CV

Nombret Denominación o Razón

social

INTERNET MOVIL S DE RL, DE CV

Estimado contribuyente Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre et Cumplimiento de Obtigacionos, le Intarma lo siguiente

En los controles electrónicos Institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en momento en que se realiza este revisión se encuentra corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa (a opinión de) cumplimiento de Obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por EO que se emite esta opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO, La presente opinión no es una constancia de correcto entero de los irnPueS10S deearados, para lo cual el SAT se reserva su facultades de verificación previstas en el Código FiscaE de Ea Federación.

Revisión practicada El dia 27 de agosto de 2021, a las 13:08 horas

### Notas

1.-La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente an 103 siguientes sentidos: POSITIVA. Cuando el contribuyente eso inscrito y al comente en OE cumplimiento de las obligaciones que se considera en los numerales 1 a 11 de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021: NEGATIVA, - Cuando el contribuyente no esté corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 11 de la regla 2.1.39. de 16 Regotución Miscelánea Fiscal para 2021'S INSCRITO SIN OBUGACIONES. Cuando el contribuyente inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

2.-v Para esllmulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto deE gubsidiO no rebasa de 40 UMA\$ elevado al año, en cgsa contrario se considera como resultado Negativo-

5.- La presente opinión se emite considerando lo establecido en la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

**Cadena Original**

|||MO010813AT1|21NG2543663|27-08-2021|P||0000108888880000031||



**Sello Digital**

sEg4ZAafEg0A6TqjkZe4KeGWqgHVFTqLVt856fhEdo2s2c084HilLaymSvIEG7CqbVOUE8+RmPsJBXwjc0IKwYFBgl  
RjaNYe03J+9bc2IZzVWw//41qRfM87XnhM+sTZ12N8kH0qAyx1+mSmlfNH0qDvQSTjPNqAONg5YZYQJTQ=

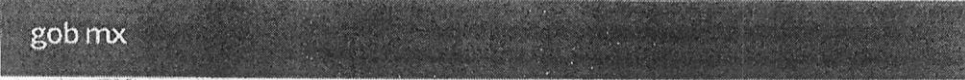


**Contacto:**  
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 05300,  
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55  
627 22 728, desde Estados Unidos y  
Canadá 01 877 44 88 728.

Página 1 de 2

*Handwritten signatures and marks on the right side of the page.*

se emite considerando lo establecido en la reg18 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021,



**Servicio de Administración Tributaria**

**Notas**

4.- Tratándose de egmlulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.30, y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021,

Fiscal para 2021,

5.- La opinión que se emite indicando que es \*ascribo SN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, -servicios u obra pública.

6.- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-0 del Código Fiscal de la Federación, regla 2.1.39- de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021 y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en 91 SAT la información es gratuita.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer la facultad conferida a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de SOWÜC, al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

*Handwritten signatures and marks at the bottom right of the page.*

Anexo

Cadena Original

||IM0010813AT1|21NG2543663|27-08-2021|P||0000108886800000031||



Sello Digital

sEg4ZAafEg0A6TqkZe4KeGWqgHVFTqLVl856fNEdo2s2c0B4HilLaymSvlEG7CqbVOUEB+RmPsJBXwjc0IKwYFBgl  
RjaNYe03J+9bc2IZzVWw/41qRfM87XnhM+sTZ12N8kH0qAyxt+mSmtHhH0qDvQSTjPNqACNg5ZYQJTQ=



GOBIERNO DE MEXICO

HACIENDA

SAT

Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México, Atención telefónica 01 55 627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá 01 877 44 88 728.

Página 2 de 2

*Handwritten signatures and initials*

"C"



INLSS

FECHA: 27 de agosto de 2021

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social

Folio: 16300895t726B596224600

Clavo da R.F.C.: IM0010B13ATt

Nombre, Denominación o Razón Social: INTERNET MOVIL

Respuesta de opinión\*

En atención a su consulta sobre el cumplimiento de obligaciones, la infama lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su por anterior se omite opinión Positiva,

La presente opinión realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a cargo, sin que sea una constancia correcta entero de las aportaciones de Seguridad Social, para el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de Federación.

Revisión practicada el día 27 de agosto de 2021, a las 13:38 horas,

Esta cierta opinión de cumplimiento de obligaciones tiene una vigencia hasta 26 de septiembre de 2021.

Usted tiene registrado(s) trabajador(es) activo(s) ante el IMSS,

*Handwritten initials*

*Handwritten signatures*



Éstimado Patrón:

**NOTAS**

La presente aplica al ente considerando lo establecido en las incisas a) y b) del Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Nacional del Seguro Social.  
La creación del campo en esta, se genera referiendo a la situación legal del patrón en los siguientes eventos: POSITIVA - Cuando el patrón está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consignan en las incisas a) y b) del Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Nacional del Seguro Social. NEGATIVA - Cuando el patrón no está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consignan en las incisas a) y b) del Acuerdo antes citado.  
La presente aplicación se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de Acuerdo ACCO.SA.U.I.C.T. 10/214/2014 P.DIR. de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Nacional del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.  
El DASS es el acatamiento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familiares.  
Sus datos personales son incorporados y protegidos en los servidores del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de garantizar las actividades conexas a la autoridad legal.

Si desea modificar o cargar sus datos personales, puede acudir a la Subdirección competente.



**Cadena Original:** [1]evocante:por[2]comiso[3]ta[4]Cajade Mo Adurado An. 37[D]Fecha:27 de agosto 2025, 13:55:0 [E]rfid: 16300893172485622992[R]C:500105351 [Nombre o Razón Social:INTERNET MOVILICURP, S de CV POSITIVA] [chat:0] [agencia:27 de agosto 2025, 13:55:0] [Firma:0] [Fecha:28 de septiembre 2025, 12:39:3] [E]  
**Sello digital:** XZUL4gqgq2R84tq2Wxspb+ofyCz9A+9KZm35WVH1Yru2Vaf5Gp8P0d3D0- [P]QuelGwKof7e83f807LcAtO\_R%PCMS:5Mh5d497B1v1E4McMf4z-520K [H]E[D]ase0465525C0F-308693031Vwsp44eYy1K0AN8D+4e444b41f1u40f12f874C04B514h02500v4K8G4X0-A4W4W44m3261W4142Jw4GD4soo-Ger4W4E [F]dF42T4+6EW4v01yeEL4g4TF30Cv4R4m455X\_4FK5 [F]00Q4W454PK4aO4y4Cu4B4H4y484R4a4=  
**Secuencia Notarial:** B2343c-4m3-4eef-a7d1-a096447946  
**Número de Serie:** 0000000000000001

# Anexo

"D"



INFONAVIT

Coordinación General de Recaudación Fiscal

Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal  
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías

Oficio: CGRFIGSRyCFGPCyG/0000849892J2021

Asunto: Constancia de Situación Fiscal

Ciudad de México, a 20 de Agosto de 2021.

RAZON SOCIAL: INTERNET MOVIL S DE RL DE  
CV NRP: 1-0141789102 Pre \$enta.

El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30, segundo párrafo, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a través de la Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías perteneciente a la Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal y de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción VII, 5 y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio de 2006, modificado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de dicho Ordenamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de julio de 2017, emite la presente constancia de situación fiscal en materia de aportaciones y amortizaciones patronales frente al Infonavit, de conformidad con lo estipulado en el artículo 3 fracción IV, del referido Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, conforme a lo siguiente:

Del análisis practicado en los sistemas de este Instituto se advierte que INTERNET MOVIL S DE RL DE CV, con Número de Registro Patronal 1—0141789102, NO se identificaron adeudos ante el Infonavit mismo que se encuentra ag corriente en sus obligaciones que señala el artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de aportar el cinco por ciento de los salarios cubiertos a sus trabajadores y de reenter y enterar los descuentos para amortizaciones de crédito, hasta el 03 bimestre 2021,

Lo anterior sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo, se reserva el ejercicio de sus facultades en su carácter de Autoridad Fiscal, previstas en el Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en caso de que surgiera información complementaria y/o ajustes que modificaran la cuenta de los periodos revisados, al emitir la presente constancia.

Cabe mencionar, que el presente documento es de carácter meramente informativo, por lo que no constituye acto o resolución de carácter fiscal, no determina cantidad alguna a pagar, ni genera derechos,

Atentamente

0141789102

Lic. Eduardo Joly Zacazua

Gerente de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías



01 -Loan 78910220210C00649892

"E"

En términos de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se precisa la siguiente información:

I El domicilio en que habrá de entregarse el servicio y el horario correspondiente para ello; será en Av. Ejército Nacional No. 180 70. Piso, Col. Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C.P. 1 1590, en la Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 18:00 horas.

II. Condiciones específicas de entrega del servicio;

Soporte de VMware Production Support and Subscription Service a partir de su contratación y hasta el 31 de agosto de 2022.

III. El servidor público facultado para recibir los servicios, quien será el responsable de su aceptación a satisfacción, su devolución o rechazo y de determinar los incumplimientos en el caso de los servicios, así como de hacer cumplir los plazos que se establezcan para tales efectos de acuerdo con estos Lineamientos; será el Subdirector de Ingeniería de Sistemas.

IV. El tipo de pruebas o verificación física a que se someterán los servicios de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 fracción X de la Ley de Adquisiciones, para ser recibidos a satisfacción, así como el responsable de llevarlas a cabo y el tiempo requerido para su realización, el cual no podrá exceder de diez días naturales contados a partir de la entrega de los bienes muebles o la prestación del servicio en el domicilio a que se refiere la fracción I de este lineamiento. Posterior a la entrega de los servicios, personal de la Subdirección de Infraestructura Tecnológica revisará su correcto funcionamiento, en un periodo que no podrá exceder diez días naturales contados a partir de la prestación de los servicios.

V. El procedimiento para la devolución o rechazo de los bienes muebles o para determinar los incumplimientos en la prestación de los servicios, lo cual solamente procederá por causas previstas en el contrato respectivo. En caso de incumplimiento, el servidor público facultado para recibir los servicios dará aviso al proveedor y a la Subdirección de Recursos Materiales en el caso de que se deban aplicar penas.

#### Incumplimiento

El incumplimiento en la prestación de los servicios será comunicado al proveedor a más tardar cinco días hábiles posteriores a aquél en que éste se determine, señalando las razones que lo motivaron, las cuales deberán estar vinculadas a las condiciones establecidas en el contrato, indicando el plazo para su reposición o corrección.

## COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI)

### I. Área responsable, lugar y horario para su recepción

Se entregará a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Ejército Nacional 180, Piso 8, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, de lunes a viernes en

días hábiles bancarios, en un horario de 9:00 a 18:00 horas.  
deberán acompañarse a la misma

El CFDI correspondiente deberá ir acompañada de los entregables respectivos y archivos PDF y XML.

- II. Documentos que
- III. El servidor público facultado para validar que las facturas o los documentos que presente el proveedor para su pago, cumplan los requisitos fiscales correspondientes y aquéllos de aceptación del bien mueble o servicio que amparen, quien será responsable de devolver al proveedor la factura o el documento de que se trate, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, comunicándole los errores o deficiencias detectadas; será el Lic. Bertha Alicia Robles Quintero, Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios Generales.

En el caso de que se comunique al proveedor la existencia de errores o deficiencias en la factura o el documento que hubiere presentado, será responsabilidad del proveedor subsanarlos y presentar nuevamente la factura o el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes en el menor tiempo posible.

En ningún caso procederá la devolución de facturas o de los documentos presentados por el proveedor, por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a la dependencia o entidad.

*[Handwritten mark]*

## Proyecto de Texto de Póliza de Fianza CUMPLIMIENTO

La institución Afianzadora se somete expresamente al procedimiento de ejecución y a las disposiciones que prevén los artículos 279, 280, 283 y demás relativos aplicables de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo por propio derecho.

ANTE: Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.

Para garantizar por INTERNET MÓVIL, S. de R.L. de C.V.; con la clave de Registro Federal de Contribuyentes IM0010813AT1; y con domicilio en Avenida Palenque MZ 1, Número de exterior L 12, Interior 78, Colonia SM 27, Municipio Benito Juárez, Código Postal 77509, Ciudad Cancún, Estado de Quintana Roo, México, el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones que INTERNET MÓVIL, S. de R.L. de C.V.; asumió con motivo del contrato de prestación de servicios celebrado con la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, de fecha 1 de septiembre de 2021, comprendiéndose entre éstas, la buena calidad de los servicios materia de contratación; la correcta y puntual prestación de los servicios materia del referido contrato; la devolución de la cantidad que la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, le haya cubierto; el reembolso de los gastos en que incurra la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo en caso de que rechace parte o la totalidad de los servicios materia de contratación por no cumplir con las características y especificaciones que se contienen en el anexo "A" del mismo; el pago de las cantidades que resulten conforme a lo pactado en las cláusulas del contrato, en especial, las que se establecen en sus cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Quinta, Sexta y Séptima; el pago de la cantidad derivada de los defectos o vicios ocultos de los servicios materia de contratación; o de cualquier otra responsabilidad en que INTERNET MÓVIL, S. de R.L. de C.V.; hubiere incurrido; así como el exacto cumplimiento de las demás obligaciones consecuentes a lo convenido, a la buena fe, al uso o a la ley. Esta póliza estará en vigor hasta 30 (treinta) días naturales posteriores a la fecha en que la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, acepte la totalidad de los servicios materia de contratación y una vez que haya vencido la garantía a que hace referencia el inciso e) de la cláusula Segunda de este contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente y para su cancelación se requerirá la autorización previa y por escrito de la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.

Esta institución afianzadora declara que: a) Esta fianza se otorga atendiendo a todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato antes mencionado; b) En el caso de que se prorrogue el plazo o plazos establecidos para la prestación de los servicios a que se refiere esta fianza o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera, debiendo para tal efecto realizarse la modificación a la póliza de fianza; y c) Acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza.

*[Handwritten signature]*